RESOLUCIÓN NÚMERO

(1007)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SGC-SA-SI-38-2021"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones, el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. 009 de 16 de enero de 2014, la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 0797 del 31 de agosto de 2021, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-38-2021, cuyo objeto establece: *"Adquisición de cajas con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras de rocas (zanja seca, zanja humeda, plugs) que se encuentran en la Litoteca Nacional Tierra de Paz del Servicio Geológico Colombiano."*, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos el 31 de agosto de 2021.

Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo NO se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que el 9 de septiembre de 2021 antes de las 5:00 PM, fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas, se recibió solamente una (1) propuesta correspondiente al oferente UT SGC 2020.

Que, una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas presentadas al proceso, el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II el 14 de septiembre de 2021, dando traslado a las partes para presentar sus observaciones o comentarios hasta el 17 de septiembre de 2021 antes de las 5:00 PM.

Que dentro del término establecido no se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes final indica que:

"El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020. (PLASTICOS MQ S.A.S. NIT. 830.098.143-7 - MQ INSTITUCIONAL S.A.S. NIT. 901.171.132-5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

El comité evaluador informa que el proponente: ***UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020 (PLASTICOS MQ S.A.S. NIT. 830.098.143-7 - MQ INSTITUCIONAL S.A.S. NIT. 901.171.132-5)*** *se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente; por lo cual se recomienda continuar con su participación en la Audiencia de Apertura de Sobres de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección".*

Que siendo las 10:00 A.M. del día 23 de septiembre de 2021, según cronograma, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, el comité evaluador se instaló en audiencia de apertura de sobres económicos dentro del proceso No. SGC-SA-SI-38-2021 y procedió a dar apertura del sobre económico correspondientes a la propuesta del oferente habilitado dentro del Proceso No. SGC-SA-SI-38-2021, esta oferta económica fue verificada por los miembros del comité evaluador, concluyendo que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo cual UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020 (PLÁSTICOS MQ S.A.S. NIT. 830.098.143-7 - MQ INSTITUCIONAL S.A.S. NIT. 901.171.132-5), queda habilitada.

Que cumplida la apertura de sobres económicos se determinó que la única oferta recibida y presentada por la **UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020** con un valor unitario de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.843)** por cada cajetilla, corresponde a un valor total para el contrato de hasta **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($960.751.814**) y con lo cual se podrá adquirir **122.498 cajetillas;** de igual forma se indica que la oferta se ajusta a las exigencias del pliego de condicione y a los requerimientos técnicos.

Que por encontrarse un solo proponente habilitando la entidad procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 - Procedimiento para la subasta inversa, numeral *"**5.** Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que el Comité Evaluador, el día 29 de septiembre de 2021 presentó recomendación de adjudicación en los siguientes términos: *"(…) el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso, al proponente **UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020** integrado por **PLASTICOS MQ S.A.S. NIT. 830.098.143-7 y MQ INSTITUCIONAL S.A.S. NIT. 901.171.132-5**, toda vez que presentó la oferta más económica con un valor unitario de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.843),** por cada cajetilla, lo cual se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones; lo anterior corresponde a un valor total del contrato de hasta **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($960.751.814),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, lo cual se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones, para adquirir **122.498** cajetillas."*

Que el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64421 del 06 de agosto de 2021 del Presupuesto General de la Nación, el cual tiene un valor de $960.758.341; este certificado fue expedido por el Coordinador del grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

Que la Secretaria General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SGC-SA-SI-38-2021**, cuyo objeto establece *"Adquisición de cajas con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras de rocas (zanja seca, zanja humeda, plugs) que se encuentran en la Litoteca Nacional Tierra de Paz del Servicio Geológico Colombiano.",* al proponente **UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020** integrado por **PLASTICOS MQ S.A.S. NIT. 830.098.143-7 y MQ INSTITUCIONAL S.A.S. NIT. 901.171.132-5** y representada según su propuesta por **MANUEL FELIPE QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.717.463, por un valor unitario de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.843)** y valor total de hasta **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($960.751.814),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano publicará la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La firma del presente documento podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, reglamentado por el Decreto 1287 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. a los 5 días del mes de octubre del 2021

RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó	*Hernán David Sánchez Arias*	*Abogado - Grupo De Contratos Y Convenios*	
Revisó	*Danna Narváez Cortes*	*Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios*	
Revisó	*Jose Alberto Higuera*	*Abogado - Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Gina Marcela Alvarado*	*Abogado - Secretaría General*	